

## **Documento TRIBUTAR-io**

Noviembre 26 de 2015 Número 597 Redacción: J. Orlando Corredor Alejo Andrea Chapman

Síganos en twitter: @ocorredoralejo

## **GOBIERNO MADRUGA CON LOS PLAZOS TRIBUTARIOS**

on fecha 24 de noviembre fue expedido el Decreto 2243, a través del cual se fijan los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y para el pago de los impuestos, anticipos y retenciones en la fuente y se fijan otras disposiciones para la declaración de renta y CREE del año gravable 2015 y demás declaraciones correspondientes a los períodos del año 2016.

En hora buena la Autoridad Tributaria hace una demostración de celeridad y eficiencia anticipándose a dar a conocer los plazos para la planeación de las obligaciones tributarias de los contribuyentes. Dicha anticipación nunca antes se había visto. De hecho, el siguiente cuadro de los últimos 10 años nos permite destacar esta, que para nosotros es una buena noticia, vista desde el ángulo de la planeación de rutinas de cumplimiento y elaboración de calendarios tributarios:

AÑO FISCAL	DECRETO No.	FECHA DE EXPEDICIÓN
2005	4345	22 de diciembre de 2004
2006	4714	26 de diciembre de 2005
2007	4583	27 de diciembre de 2006
2008	4818	14 de diciembre de 2007
2009	4680	12 de diciembre de 2008
2010	4929	17 de diciembre de 2009
2011	4836	30 de diciembre de 2010
2012	4907	26 de diciembre de 2011
2013	2634	17 de diciembre de 2012
2014	2972	20 de diciembre de 2013
2015	2623	17 de diciembre de 2014

Lo que suena poco atractivo es la acumulación de obligaciones para un mismo momento. Por ejemplo, esta vez, se anticipa el vencimiento del plazo para presentar la declaración de activos en el exterior (que este año fue en octubre pero se anticipa para abril), cruzándose con renta y CREE, y poniendo en riesgo los días santos del año 2016. ¡Que pecado!

Con todo, sobre la base de esta buena demostración de eficiencia, confiamos que tendremos prontas noticias con la expedición de los formularios y del formato 1739 (que deberá eliminarse, al menos para los contribuyentes del Grupo 1 de NIIF, o exigirse su reporte únicamente en relación con datos fiscales).

Confiados en esas prontas noticias, aquí quedamos expectantes. ¿Aló?

TRIBUTAR ASESORES SAS, Empresa Colombiana líder en soluciones y servicios tributarios, autoriza reproducir, circular y/o publicar este documento excepto con fines comerciales. La



autorización que se otorga, exige que se haga completa publicación tanto del contenido del documento como del logotipo, nombre y eslogan de la empresa que lo emite.

Lo que se escribe en este documento es de carácter eminentemente analítico e informativo. Por tanto, de manera alguna comporta un asesoramiento en casos particulares y concretos ni tampoco garantiza que las autoridades correspondientes compartan nuestros puntos de vista.